



*Legislatura de la Provincia
de Río Negro*

Expediente número 390/96

FUNDAMENTOS

En su condición de cuerpo representativo de las diversas opciones políticas de la ciudadanía, la Legislatura de la provincia de Río Negro debe expedirse ante el debate producido por la iniciativa del gobierno de la nación de instalar un depósito de residuos nucleares en zona a determinar por la Comisión Nacional de Energía Atómica (CNEA), y de establecer una Comisión Bicameral del Parlamento Nacional para el tratamiento del tema.

Las comunidades de la provincia, y sus diversas entidades dedicadas a la defensa del medio ambiente, han manifestado su oposición frente a tal iniciativa, y particularmente ante toda posibilidad de que el mencionado repositorio se instale en suelo patagónico. La posibilidad de que sea Gastre, en la provincia del Chubut. La localización de dicho depósito, ha provocado también el unánime rechazo de las poblaciones patagónicas.

Para elaborar una toma de posición pública al respecto, es preciso que en este Cuerpo legislativo se tengan en cuenta los principios básicos en atención a las cuales hemos venido diseñando políticas y adoptando decisiones en forma sistemáticas. Esos principios y esas decisiones establecen toda una tradición normativa que hoy debemos afianzar.

Uno de esos principios ha sido la defensa de un federalismo integral. Particularmente en el caso de las provincias patagónicas, hemos entendido que nuestra tardía incorporación como Estado en el conjunto de la nación, requería un celo particular a la hora de definir y promover nuestra identidad política.

En reivindicación de esta demanda de genuino federalismo, no podemos sino rechazar las atribuciones que se pretende asignar a una Comisión Bicameral nacional. Al intentarlo, se desconoce un criterio básico del sistema federal: Las provincias siguen siendo las que ejercen los poderes no delegados en la nación. Y en esta circunstancia, estamos ante el claro ejemplo de una atribución que nunca ha sido cedida al gobierno central.

A tal punto esta Legislatura ha reivindicado en los hechos su postura federal, que ha legislado sobre la materia y sobre otros temas conexos, con pertinencia, con criterio moderno sustentado científicamente y con sentido de previsión para el futuro.

Esa actividad normativa ha obedecido al taxativo mandato de la Constitución de los rionegrinos, que en su artículo 84 sienta "el derecho de todos los habitantes a gozar de un ambiente sano, libre de factores nocivos para la salud, y el deber de preservarlo y defenderlo". También nuestra Carta fundamental, en el inciso 5° del mismo artículo, establece que el Estado provincial "reglamenta la producción, liberación y ampliación de los productos de la biotecnología,



Legislatura de la Provincia de Río Negro

ingeniería nuclear y agroquímica y de los productos nocivos, para asegurar su uso racional".

Esto nos lleva a sostener la continuidad de otro principio que ha sido sustentado sin diferencia de adscripciones partidarias. Todas esas leyes se inscriben en una misma trayectoria: La defensa del derecho de las generaciones actuales y futuras a vivir en un ambiente sano, en el marco de una concepción de desarrollo humano y sustentable.

Bastará citar, en apretada síntesis, la ley 2472 que prohíbe la instalación en el territorio y el mar rionegrino de todo tipo de repositorios para materiales, insumos o desechos radioactivos, biológicos o inertes, producidos fuera del territorio provincial, así como el tránsito de tales elementos. Y con ella, la ley 2175 de Plaguicidas y Agroquímicos; la 2342, de Impacto Ambiental; la 2581, de la Cruz Verde Rionegrina; la 2600, de Patrimonio Genético; la 2669, de Areas Naturales Protegidas; la 2779, regulatorio del Derecho de Amparo de los intereses difusos y los derechos colectivos; y la 2599, que reglamenta el tratamiento de los residuos sanitarios de cualquier origen, incluyendo tácitamente los de origen radioactivo.

Toda esta legislación constituye la prueba innegable del ejercicio de un poder no delegado. Frente a ella, el intento de deslizar una inédita competencia central en la materia, provocará serios conflictos jurídicos, en tanto desmiente la esencia del pacto fundante federal.

Un tercer lineamiento que rescatamos con orgullo de la tradición de este Cuerpo, es su permanente alineamiento con las provincias patagónicas, llevando a la práctica la solidaridad de intereses y aspiraciones ante los mismos problemas. En este sentido, reafirmamos que todo aquello que vaya en desmedro de la estatura política y de la calidad de vida en cualquiera de nuestros Estados provinciales, ha de merecer la respuesta de todos. No se trata de una cuestión de conveniencia, en atención tan solo a la contigüidad física (como es el caso concreto de Gastre), sino de la defensa del derecho de todos los patagónicos a ser argentinos en plenitud, sin que sus derechos a la participación y a la toma de decisiones se vean recortados por el poder central.

Asimismo ha sido un criterio permanente de trabajo de la Legislatura rionegrina, la voluntad de consultar acerca de las leyes cuya influencia es determinante en el futuro de las generaciones. No sólo el mecanismo formal de la doble vuelta asegura esta modalidad de la tarea del legislador. También hay que recobrar los casos en que hemos avanzado en la estructuración de una norma, tan solo después de producirse un amplio debate social con respecto a la materia de la misma.

En este caso específico, debemos lamentar que el intento de tomar decisiones sobre un tema tan grave, se produzca a espaldas del debate colectivo, procurando quizás que el mismo no se produzca. Por el contrario, este Cuerpo debe sustentar la necesidad de que se produzca esa gran discusión social nunca realizada sobre las políticas nucleares argentinas. No debieran seguir siendo tratadas como cuestión de seguridad nacional, cuando tal doctrina ha perimido en el



*Legislatura de la Provincia
de Río Negro*

tiempo y por decisión soberana del pueblo, y cuando el tema nuclear hace a la calidad de vida de todos.

Finalmente, es práctica de la Legislatura rionegrina, la apertura a la discusión científica y técnica en todos los aspectos que hacen a su tarea. En todas las leyes que hemos mencionado, como en cualquier precepto legal de trascendencia, los especialistas y las instituciones que operan en los distintos temas, han encontrado en la Legislatura un ámbito donde exponer y sustentar sus opiniones ante el pueblo, y en los propios legisladores un grupo receptor de sus planteamientos.

Observamos que no sucede así en el caso de esta decisión impulsada en la Cámara de Diputados de la nación, y éste es un motivo más para no compartir la iniciativa.

Este déficit de debate y de abordaje seriamente fundamentado, es el que ha motivado el rechazo de las comunidades al proyecto. Como provincia productora de tecnología y de desechos nucleares, aunque ellos sean de escasa magnitud y de baja actividad, necesitamos participar en una discusión global sobre el tema. Como integrantes de la nación que produce y consume tecnología nuclear para resolver necesidades de salud, de control de materiales, de preservación de alimentos, también debemos debatir la cuestión de los desechos nucleares. Pero lo que no podemos avalar, es una decisión que quedaría en la penumbra, y para cuya adopción se desconocen los recaudos técnicos y científicos tomados.

Aumenta nuestra preocupación frente a este cono de penumbra, la comprobación de que no existe en todo el mundo un repositorio para residuos de alta radioactividad. Es difícil creer que alguien haya encontrado, con tanta rapidez y sin publicidad, la solución para un problema no resuelto a escala mundial, ni por los países con más avanzado desarrollo científico y técnico.

En atención a lo expuesto, solicitamos a la Cámara la aprobación de la presente declaración.

AUTORES: Comisión de Labor Parlamentaria.



*Legislatura de la Provincia
de Río Negro*

**LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RIO NEGRO
D E C L A R A**

Artículo 1°.- Que rechaza la iniciativa promovida en la Cámara de Diputados de la Nación para establecer un repositorio nuclear, sea particularmente en Gastre, Provincia del Chubut.

Artículo 2°.- Que reitera, conforme a los principios fundantes del federalismo, su oposición a la pretendida asignación de facultades a la Comisión Nacional de Energía Atómica, y para que una Comisión Bicameral del Congreso de la Nación proceda al tratamiento del tema.

Artículo 3°.- Que brinda su pleno apoyo a la posición asumida por los legisladores nacionales de las provincias patagónicas, en el sentido de que todo avance en esta materia debe quedar ineludiblemente sometido al debate y decisión en las correspondientes Legislaturas provinciales.

Artículo 4°.- Que respalda al Gobernador de la Provincia, para que de común acuerdo con los Gobernadores de las provincias patagónicas, manifieste la oposición de los Estados federales de la región frente a tal iniciativa.

Artículo 5°.- Que defiende la continuada vigencia de la ley provincial n° 2472 y pone a disposición de las restantes provincias patagónicas, la legislación elaborada por este cuerpo, con la intención de aportar a un debate regional y nacional sobre el tema, que permita delinear, en un marco de participación amplia, las políticas fundamentales en emateria nuclear.

Artículo 6°.- Que entiende conveniente y oportuno que las provincias patagónicas incorporen a su Pacto Ambiental, establecido por el Parlamento Patagónico, la definición de políticas sobre esta temática, en consonancia con los fundamentos de la presente.

Artículo 7°.- De forma.